



Resolución Directoral N° 00056-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 30 de abril de 2021

VISTOS: (i) el Trámite RS-EIAD-00079-2021, de fecha 07 de abril de 2021, que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de la “Planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno de seguridad *Huatipuka*”, presentado por la empresa Tower and Tower S.A.; y, (ii) el Informe N° 00400-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451 se modificó el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la

elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde es la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura realizó la revisión del expediente, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00123-2021-SENACE-PE/DEIN, emitido con fecha 13 de abril de 2021, se requirió a la empresa Tower and Tower S.A. que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en los anexos del Informe N° 00305-2021-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite el expediente; tal como señala el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Documentación Complementaria DC-1 y DC-2 del RS-EIAD-00079-2021, fechas 27 y 28 de abril de 2021, respectivamente, la empresa Tower and Tower S.A. presentó información dirigida a subsanar las observaciones contenidas en los anexos del Informe N° 00305-2021-SENACE-PE/DEIN;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura al revisar la información presentada por la empresa Tower and Tower S.A., ha advertido que no se subsanó la totalidad de las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00123-2021-SENACE-PE/DEIN, por lo que a través del Informe N° 00400-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2021, se concluyó por hacer efectivo el apercibimiento establecido en dicho Auto Directoral y en consecuencia, declarar como no presentada la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de la *“Planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno de seguridad Huatipuka”*;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Considérese como **NO PRESENTADA** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de la “*Planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno de seguridad Huatipuka*”, presentada por la empresa Tower and Tower S.A., de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00400-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de abril de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la empresa Tower and Tower S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace